

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de concesión de ayudas públicas para la zona oriente, para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, acogidas parcialmente al régimen de mínimos.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, para el año 2016, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante la Resolución de 30 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020 (BOPA n.º 158 de 8-VII-2016).

Segundo.—Por Resolución 23 de septiembre de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Oriente, para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, acogidas parcialmente al régimen de mínimos (BOPA de 3 de octubre de 2016), con carácter plurianual, con un importe de 100.000 €, de los que 31.590,00 € corresponden a la anualidad 2016 y 68.410,00 € a la anualidad 2017 conforme a los conceptos presupuestarios que se indican.

Concepto Presupuestario	Anualidad 2016	Anualidad 2017
19.06.712D.783.053 (Entidades sin ánimo de lucro)	31.590,00 €	68.410,00 €
Totales	31.590,00 €	68.410,00 €

Tercero.—Previo tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, el grupo ha solicitado informe de elegibilidad a la Dirección General de Pesca Marítima, que se ha emitido con carácter positivo para los siguientes beneficiarios: Cofradía de Pescadores de Bustio, y Cofradía de Pescadores de Ribadesella. No se emitió ningún informe de elegibilidad negativo.

Cuarto.—La Gerencia del Grupo, ha elaborado los correspondientes informes técnicos económicos, no siendo necesario la valoración y baremación, al existir fondos suficientes para atender a todas las peticiones. Ha emitido el informe pertinente concretando el resultado de la evaluación realizada, no existiendo solicitudes excluidas y la relación del resto de solicitudes, junto con el importe de la subvención propuesta, en su caso.

Quinto.—El gerente del GALP ha emitido informe técnico económico y de moderación de costes, así como informe sobre la legalidad del procedimiento.

Sexto.—La Presidencia del Grupo de Acción Local de Pesca "Oriente", aprueba la Propuesta de Resolución en fecha 17 de noviembre de 2016.

Séptimo.—Los beneficiarios han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Octavo.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención, en fecha 28 de noviembre, remitió el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, el artículo 38, apartado i) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de



marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 6/2015, de 18 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—Le es de aplicación lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ley 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo I, en el marco del FEMP, dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, y en las cuantías individualizadas plurianuales que se establecen en el mismo, por un importe global de setenta y nueve mil ciento cuarenta y siete con noventa y ocho (79.147,98) euros, con cargo a los conceptos presupuestarios que figuran en el anexo, de los que veintinueve mil setecientos sesenta y cuatro con setenta (29.764,70) euros serán con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2016 y cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y tres con veintiocho (49.383,28) euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017 (Código PEP: 2016/000571. Convocatoria TESEO: CONV. ORIENTE.2016).

La presente subvención se concede en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (Reglamento (UE) n.º 508/2014), conforme al siguiente cuadro de cofinanciación:

Cofinanciación del FEMP	Cofinanciación autonómica
85,00%	15%

Segundo.—En cuanto a la justificación, se establece el 5 de diciembre de 2016, para la primera anualidad y el 1 de octubre de 2017, para la segunda, como fecha límite para aportar la documentación necesaria.

Tercero.—Los beneficiarios de la subvención, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de las bases y convocatoria de ayudas y en especial, con las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la operación subvencionada según las características recogidas en la memoria descriptiva presentada.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, atendiendo a las anualidades previstas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, así como al control financiero que se pueda llevar a cabo por parte de la Intervención Gral. del Principado de Asturias, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, así como de la de la Unión Europea (Fondo Europeo Marítimo y de Pesca), incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundíendola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.
- Obtener cualquier registro, autorización o licencia necesaria para el desarrollo de la actividad con carácter previo a la justificación.
- Acreditar la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes inmuebles relacionados en el expediente antes del vencimiento de la fecha límite de ejecución del proyecto mediante contrato de alquiler con constancia de liquidación del correspondiente impuesto.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*

Quinto.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 28 de noviembre de 2016.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2016-12958.



ANEXO I

Nº Expediente	412.AST.70001		
Solicitante	COFRADÍA DE PESCADORES DE BUSTIO		
CIF	G-74052598		
Proyecto	2ª Fase instalación energía fotovoltaica y eólica autónoma		
Concepto presupuestario	19.06.712D.783.053	Nº Doc.Cont. A:	1900004385
Presupuesto	Concepto	Presupuesto Presentado	Presupuesto Aceptado
	Instalaciones	76.351,28 €	76.351,28 €
	Total	76.351,28 €	76.351,28 €
% Subvención concedida	100 %	Puntuación criterios valoración	70 puntos
Anualidad	Inversión a realizar	Subvención concedida	Plazo justificación
2016	26.968,00 €	26.968,00 €	5 diciembre 2016
2017	49.383,28 €	49.383,28 €	1 octubre 2017
Totales	76.351,28 €	76.351,28€	

Nº Expediente	412.AST.70002		
Solicitante	COFRADÍA DE PESCADORES DE RIBADESELLA		
CIF	G-33025917		
Proyecto	Adquisición de aplicación contable compatible con sistema de venta y facturación y de un equipo informático		
Concepto presupuestario	19.06.712D.783.053	Nº Doc.Cont. A:	1900004385
Presupuesto	Concepto	Presupuesto Presentado	Presupuesto Aceptado
	Equipo informático y aplicación contable	2.796,70 €	2.796,70 €
	Total	2.796,70 €	2.796,70 €
% Subvención concedida	100 %	Puntuación criterios valoración	65 puntos
Anualidad	Inversión a realizar	Subvención concedida	Plazo justificación
2016	2.796,70 €	2.796,70 €	5 diciembre 2016
Totales	2.796,70 €	2.796,70€	